



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NOMBRA APODERADO

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00318	00
DEMANDANTE	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL -EMI S.A.-						
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA ÁNGEL MORALES						
PROCESO	ESPECIAL- FUERO SINDICAL- ACCION PERMISO PARA DESPIDO-						

Dentro del proceso especial de fuero sindical instaurado por **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL -EMI S.A.-** contra **CLAUDIA PATRICIA ÁNGEL MORALES**, en cumplimiento a la orden emitida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante fallo el 24 de agosto de 2022 dentro de la acción de tutela instaurada por Julián Henao Lopera contra esta Judicatura; se procede a resolver la solicitud de exoneración del nombramiento al cargo de Abogado de Pobres de la demandada, Claudia Patricia Ángel Morales, presentada por el Dr. Julián Henao Lopera, argumentando tener cinco (5) curadurías en la actualidad, relevándolo del cargo; y en atención a que mediante auto del 5 de agosto de 2022, se le concedió el amparo de pobreza a la demandada, se nombra como abogado de pobres a **WILSON ORLANDO OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.362.069 y tarjeta profesional No. 147.319 del C.S. de la J.; y quien se localiza **Calle 10 No. 42-45 Oficina 313 de Medellín**, Teléfonos 3218123924, Correo electrónico: ossaw1@hotmail.com

La notificación al auxiliar de la justicia se hará hoy mismo por parte del Despacho, dado el trámite especial que tiene el proceso;

Adviértase al auxiliar de la justicia designado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P el cargo es de forzoso desempeño y el elegido tendrá que manifestar su aceptación o presentar prueba que el motivo de su rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional e imponérsele la respectiva multa.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afeb327c59c5ddc76519184a9fa6842914469cc69a7fd055f7dfbb534e078b0**

Documento generado en 29/08/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>